

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020
Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020,
248/2020 Y 251/2020**

PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Razón actuarial de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, suscrita por el actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.	Sin registro
2. Oficio 26673/2025 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa.	22909

La documental señalada en el número dos fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

Imposibilidades de notificación.

Agréguese la razón del actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar el proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco al Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que este ha perdido su registro como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral.

De igual forma glósese el oficio remitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, por el que solicita se le indique el domicilio del Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que el actuario judicial adscrito a dicho órgano jurisdiccional no advirtió el domicilio en donde deba llevarse a cabo la notificación

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020
Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020**

respectiva, en términos a lo ordenado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese tenor, es un hecho notorio¹ que el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “**DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**”², mediante el cual se determinó la pérdida de registro de dicho partido político.

De igual forma, se conoce que el seis de diciembre de dos mil veintidós, se difundió en la Gaceta Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD CIUDADANA COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, AL NO HABER OBTENIDO AL MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESPECTIVAMENTE, PARA LA RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**”³, por el que se declaró la pérdida de registro del referido partido político local.

De lo anterior, se concluye que ambos institutos políticos carecen actualmente de registro y, por ende, es imposible que reciban notificaciones personales.

¹ En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, así como en la jurisprudencia P.I.J. 74/2006, de este Alto Tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740304&fecha=04/10/2024#gsc.tab=0

³ https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2022/OPLEV_CG134_2022.pdf

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020
Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena que la notificación de la sentencia se realice por medio de lista.

II. Devolución de despacho.

Aunado a lo anterior, se solicita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, devolver por la vía MINTER el despacho **1379/2025**, de este Tribunal, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

III. Formas de notificación.

Por lista al Partido de la Revolución Democrática y Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y vía MINTER al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de once de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **241/2020** y sus acumuladas **242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020**, promovidas, respectivamente, por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Conste.**

DAHM/JEOM/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T19:42:30Z / 12/12/2025T13:42:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 20 07 5e b2 d0 86 d5 3b 8c 5f f7 17 ce 3f 8a a9 5e 6b b9 cf 1f bc 66 45 8f df a0 d0 9b 67 7e 73 96 d6 5a ab 80 10 8c 5b 20 4c 91 42 0d ef c4 b2 27 4a df 16 9e 3f a1 50 fd 23 25 ba 81 b7 d2 08 ed 7c e3 60 d6 bc 4f 0c c5 ae 6b a2 17 49 dd 3e 91 68 56 59 ed 7e 4c 23 cf e0 4e d6 6b e5 60 3c 5c 14 e7 3d 5c 30 50 15 fa 29 8b bf 6f fb 31 2f fe c1 eb 12 c4 34 d9 d7 d9 c5 02 81 20 d2 ec 01 10 ae 39 af de 6f a6 c6 ee 39 9a 4f ca 58 b8 75 81 0c b5 df a2 bb 8d be 9b 0e 47 23 7c 88 0d 1a 82 06 c4 58 72 ea a5 86 81 9d 37 ad 66 8a 69 9f 83 9f b1 83 dc ed 88 94 59 9a 26 b6 d7 2a 13 ee 4d 94 e1 f3 fe 34 ed 72 0d 48 e1 28 66 5f 16 20 7c c9 f0 99 cd 7a c4 c7 03 a9 79 f0 31 f9 45 ab 6f 82 e2 6d 11 9f 11 e1 bc 45 6f 5c 9f 61 7e e4 08 b2 a6 8d 45 b1 e2 fc 37 09 3d 07 fa db fb f2 43 28 70 51 63 c2 42 50 30 af ce ed da 95 8b 35 69 20			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T19:42:30Z / 12/12/2025T13:42:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T19:42:30Z / 12/12/2025T13:42:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	866054			
	Datos estampillados	F647873DD2E932DC90446EB784A9F8083C387718304AE162F437D7114D4F9FB68AED5			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T19:32:29Z / 12/12/2025T13:32:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0c 48 87 10 58 68 b8 96 e4 da 93 6f 97 e3 63 36 e0 50 81 94 44 5c d7 46 f5 d5 3c 00 74 e0 fd 9d af 0f 98 52 5d 39 e0 0e 00 5d d1 e1 9e 50 ea 6f 3c 61 14 05 38 6e f8 ca 55 c0 3c 26 36 c3 e7 cd 4c a3 de 1e 34 49 b5 40 48 99 76 ea 76 c3 dc 9d 63 e7 b7 25 02 b3 4b ca 0b 29 3d a3 8a fa 52 04 14 25 71 5f 75 85 4d 90 2a cf c6 fd ee f4 e4 7a 73 39 af e5 c5 5c 2a 66 33 d0 ee 70 59 cd 1a 55 b6 b0 15 e2 96 61 c1 86 07 14 c7 36 6c 23 eb 74 ff a0 f2 cd 32 7a ca 87 f4 15 10 09 38 da f3 fc 81 b4 6c c4 82 d6 c0 4f 73 da 87 3b 1d 14 63 e9 e0 28 06 70 76 c9 d4 a4 f6 68 bd a4 7e 8c d8 48 f1 e3 e9 00 86 1a 4d c3 c0 f6 1c 93 4f d6 cb 22 2c ca 0d 2e 0d 41 c0 d6 e8 e0 26 3f ce 18 4e 06 44 ba 2b e3 b8 b5 78 7a 8c ed 5f 36 da a9 28 51 96 fb 4d 82 88 66 32 e7 b0 97 b0 b4 21 f9 06 cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T19:32:29Z / 12/12/2025T13:32:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T19:32:29Z / 12/12/2025T13:32:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	865962			
	Datos estampillados	1A8B521BFE9B7D21E9BA1C6B75550A9B542296490C6E48CCA6E31C71DF375E13664C			